



# Resolución Jefatural

Nº 789 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26937-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, en el numeral 7.16.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "*los montos de la subvención que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de beca se definen en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas*";

Que, el artículo 26 del instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*[/]los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 580-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de mayo de 2019, se aprobaron los costos académicos para el año 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 830-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de mayo de 2019, se aprobó el calendario académico 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de San Agustín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2019, indicando como fecha de inicio de clases del semestre 2019-I el 18 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 935-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Gestión de Becas un informe sobre los alcances del artículo 26 del instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N° 667-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de fecha 05 de junio de 2019, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas señaló que el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 dispone que "*(...) todo beneficio propio de la beca, se hace efectivo con la declaración de becario, es decir la emisión de la*



Resolución Jefatural a la que hace mención en el numeral 25.8 del artículo 25 de las Bases”. Asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección precisa que “[l]os beneficios conferidos a los becarios por las normas vigentes de PRONABEC y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019 serán efectivos desde la fecha que fueron declarados becarios, la cual puede o no coincidir con la fecha de inicio de clases”;

Que, mediante Informe N° 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento presenta la propuesta de Calendario de Pago para el año 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2019, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 830-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, por lo expuesto, estando a la remisión del Calendario de Pago para el año 2019 por parte de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a la Oficina de Administración y Finanzas, el mismo que se emite en mérito a lo dispuesto en el numeral 7.10.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario de Pago para el año 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2019, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 830-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, que queda establecido de la siguiente manera:

### CALENDARIO DE PAGO

<b>Institución</b>	Universidad Nacional de San Agustín
<b>Sede</b>	Arequipa
<b>Carreras</b>	Todas las carreras elegibles
<b>Convocatoria</b>	2019
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades

Semestre 2019-I*			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Junio 2019
Semestre 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2019

\* De acuerdo a lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas mediante Informe N° 667-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, el otorgamiento de los beneficios para los becarios en el semestre 2019-I se harán efectivos desde la fecha que fueron declarados becarios, la cual puede o no coincidir con la fecha de inicio de clases.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo